

# INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

E n e r o 2 0 2 0 – D i c i e m b r e 2 0 2 0



El campo  
es de todos

Minagricultura



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República

# Acuerdo de Paz

## Otras acciones

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD- en el marco de las funciones que le fueron asignadas en la Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 y el Decreto 2365 de 2015, desarrolla acciones que aportan a la construcción de paz mediante la atención a las víctimas de despojo y abandono forzado de tierras y territorios.

Ahora bien, para continuar con el desarrollo las funciones delegadas, resulta importante resaltar el hecho de que mediante la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, se prorrogó la vigencia de la Ley 1448 de 2011 hasta el 10 de junio de 2031.

## ACCIONES ADELANTADAS FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19.

Frente a las acciones desarrolladas por la UAEGRTD en la vigencia 2020, vale la pena señalar que la entidad enfrentó varios retos y restricciones en materia de movilidad ocasionadas en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica generado por la pandemia por COVID – 19 en todo el territorio Nacional, que conllevó a la suspensión de términos de los procesos administrativos a cargo de la UAEGRTD con un impacto directo en los resultados de la etapa administrativa.

En atención a lo señalado, el Director General de la Unidad de Restitución de Tierras expidió la Resolución No. 307 del 27 de marzo de 2020, mediante la cual se resolvió: *“Suspender los términos de los procedimientos administrativos de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de que trata la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, así como de los trámites administrativos del Registro Único de Predios y Tierras Abandonadas, durante el periodo de aislamiento preventivo y obligatorio ordenado por el Presidente de la República mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2011, desde el 27 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020 a las 00:00 horas”.*

De igual manera, debido a las restricciones de movilidad decretadas en cada municipio y departamentos, se vio afectado el análisis de casos que requieren actividades de recolección de pruebas sociales y catastrales, así como la notificación de actos administrativos al solicitante, además de las salidas a terreno, para comunicar, georreferenciar y realizar otro tipo de diligencias propias del proceso de restitución.

Sobre el particular, es necesario indicar que la decisión de suspensión de los procesos administrativos no significó el cese de actividades por parte de la Unidad, teniendo en cuenta que desde el Nivel Central, fueron establecidas las actividades a desarrollar por los colaboradores de la Unidad durante el tiempo de la cuarentena y para tal efecto, cada Director Territorial definió un plan de trabajo con sus colaboradores.

Con posterioridad y teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, estableció algunas excepciones para la suspensión de términos en lo relativo a los procesos judiciales de la jurisdicción civil a la cual pertenecen los procesos de restitución de tierras, así como otros argumentos que fueron analizados por la Unidad, mediante la Resolución No. 418 del 11 de junio de 2020, se decidió mantener la suspensión de términos de las actuaciones administrativas de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados, ordenada mediante la Resolución No. 307 del 27 de marzo de 2020, respecto de aquellas actuaciones administrativas que impliquen desplazamientos de servidores y colaboradores de la entidad.

La suspensión de los términos se mantuvo hasta la expedición de la Resolución 498 del 22 de julio de 2020, mediante la cual se ordenó que: *“REANUDAR los términos de los procedimientos administrativos de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de*



*que trata la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, así como los trámites administrativos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados, suspendidos mediante la Resolución 307 del 27 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 418 del 11 de junio de 2020.”*

Adicional a las medidas descritas y con la finalidad de reestablecer y garantizar gradualmente la prestación de servicios, la Unidad procedió a la elaboración del Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transmisión del Coronavirus (COVID-19), para proteger la salud y el bienestar de los funcionarios y contratistas de la entidad en el nivel central y territorial en el cumplimiento de sus funciones.

En tal sentido, se puede concluir que la situación creada por el COVID-19, generó un impacto directo e importante en la gestión de la Unidad de Restitución de Tierras y en el cumplimiento de su meta para etapa administrativa – decisiones de fondo-, la cual, también conllevó a la cancelación de varias actividades en campo dadas las medidas de prevención decretadas por el Gobierno Nacional y que van dirigidas a población mayor de 60 años, personas que presentan algún tipo de morbilidad o en general sobre toda la población

En concordancia con lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional, desde mediados de marzo y para los meses de abril y mayo, la dinámica de acompañamiento y seguimiento a la Etapa Judicial que realiza la UAEGRTD, se realizó respecto a la proyección y alistamiento de demandas para ser presentadas.

Sumado a lo anterior, resulta importante enunciar además, las acciones llevadas a cabo para agilizar la presentación de demandas a través de la aplicación de tecnologías en la modernización del Estado, escenario en el cual, durante la vigencia 2020 y en el periodo de asilamiento preventivo y obligatorio, se destaca la implementación de la demanda electrónica en las 16 direcciones territoriales. Esta herramienta digital se encuentra incorporada en el SRTDAF de la UAEGRTD, enlazada al Portal de Tierras del Consejo Superior de la Judicatura – CSJ, y permite a los abogados de la Unidad que representan a las víctimas, interponer ante los despachos judiciales especializados en restitución de tierras, las solicitudes de restitución de manera electrónica, así como realizar seguimiento al avance del proceso de manera digital y en tiempo real.

## PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN

Frente al Plan Marco de Implementación - PMI, es necesario indicar que teniendo en cuenta que la política de restitución de tierras se encuentra recogida en los puntos 1 (Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral) y 5 (Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto) del Acuerdo Final, la UAEGRTD no es responsable de indicadores contenidos en el PMI.

Sin embargo, de acuerdo con en el literal d) del punto 6.2.3 (Salvaguardas y Garantías) del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, fueron objeto de priorización las siguientes comunidades étnicas: pueblo indígena Nukak; pueblo Embera Katío del Alto San Jorge, resguardo Cañaveral y los territorios del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera; y los Consejos Comunitarios Curvaradó y Jiguamiandó.

Lo anterior, fue desarrollado en el Plan Marco de Implementación, en donde se encuentra descrito un indicador a cargo de la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas, el cual requiere un reporte interno de todas las entidades competentes para acompañar los procesos de retornos y reubicación enunciados. El mencionado indicador cuenta con las siguientes características:

- **Meta trazadora:** A 2021, los territorios del pueblo indígena Nukak, el pueblo Embera Katío del Alto San Jorge, resguardo Cañaveral, así como del territorio del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera y Curvaradó y Jiguamiandó, priorizados en el literal d) del punto 6.2.3 del Acuerdo Final, cuentan con un programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución diseñado e implementado de forma consultada y concertada con cada pueblo.
- **Indicador:** *“Programa de asentamiento retorno, devolución y restitución acordado e implementado con los territorios y pueblos étnicos priorizados en el literal d del punto 6.2.3 del acuerdo de paz en cada pueblo y territorio”.*



- **Fórmula del indicador:** “Acciones de retorno, restitución de tierra y reparación integral implementadas con los pueblos / acciones contempladas en el programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución acordado e implementado con los territorios y pueblos étnicos priorizados en el literal d del punto 6.2.3 del acuerdo de paz.”
- **Año inicio:** 2017
- **Año Fin:** 2021
- **Responsable:** Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas.
- **Observaciones:** La Unidad de Víctimas, requiere un reporte interno a todas las entidades competentes para acompañar los procesos de retornos y reubicación enunciados.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad de Restitución de Tierras, ha realizado las siguientes acciones respecto de los casos anteriormente enunciados:

| TERRITORIO   | MUNICIPIO  | Ha      | FAMILIAS | COMPROMISO   | AVANCES   |
|--|--|---------|----------|--|---|
| Resguardo Nukak Makú (Pueblo Nukak)                | San José del Guaviare – Guaviare                           | 954.000 | 600      | Caracterización de afectaciones territoriales y radicación de demanda vigencia 2021                    | Se radicó solicitud de medidas cautelares a favor del pueblo Nükak el 17 de julio de 2018, actualmente se encuentra en etapa administrativa de caracterización de sus afectaciones territoriales, donde se realizó la identificación de ocupantes no étnicos de la zona 1   |
| Resguardo Quebrada Cañaveral (Pueblo Emberá Katío) | Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré – Córdoba | 4.618   | 170      | Caracterización de afectaciones territoriales y radicación de demanda vigencia 2019                    | Se radicó la demanda de restitución de derechos territoriales el 4 de diciembre de 2019.  |
| Consejo Comunitario Curvaradó                      | Carmen del Darien – Chocó                                  | 46.084  | 642      | Inscripción en el RDTAF – en cumplimiento al Auto 045/12 de la H. Corte Constitucional – Vigencia 2019 | El 15 de enero de 2019, se realizó la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente –RDTAF.<br><br>En atención al principio de cosa juzgada en atención a las órdenes judiciales y de organismos internacionales de Derechos Humanos, establecidas en favor de este Consejo Comunitario, cuyo cumplimiento se enmarca en un plan de trabajo interinstitucional que actualmente está en proceso de implementación, como gobierno nacional se acordó que la UAEGRTD no interpondría demanda de restitución derechos territoriales étnicos, toda vez que estas acciones están incluidas en el mencionado plan. |
| Consejo Comunitario Jiguamiandó                    | Carmen del Darien – Chocó                                  | 54.973  | 483      | Inscripción en el RDTAF – en cumplimiento al Auto 045/12 de la H. Corte Constitucional – Vigencia 2019 | El 15 de enero de 2019, se realizó la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente – RTDAF.<br><br>En atención al principio de cosa juzgada en atención a las órdenes judiciales y de organismos internacionales de Derechos Humanos, establecidas en favor de este Consejo Comunitario, cuyo cumplimiento se enmarca en un plan de trabajo interinstitucional que actualmente está en proceso de implementación, como gobierno nacional se acordó que la UAEGRTD  |



| TERRITORIO                               | MUNICIPIO | Ha     | FAMILIAS | COMPROMISO   | AVANCES   |
|--|-----------|--------|----------|--|---|
|  |           |        |          |  | no interpondría demanda de restitución derechos territoriales étnicos, toda vez que estas acciones están incluidas en el mencionado plan.   |
| Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera | Tumaco    | 23.640 | 4.486    | Caracterización de afectaciones territoriales y radicación de demanda 2020 | En septiembre de 2020 se realizó la correspondiente validación de pretensiones con las autoridades del Consejo Comunitario y se adoptó el informe de caracterización. La demanda de restitución de derechos étnicos territoriales fue radicada el 10 de diciembre de 2020 |

Acompañado al reporte anterior, la UAEGRTD en el marco de sus funciones y previo a la firma del Acuerdo, ha venido implementando acciones que apoyan el cumplimiento de los compromisos relacionados con la restitución de tierras y el goce efectivo de derechos sobre la tierra y los territorios, por lo que a continuación se presenta el balance de la gestión durante la vigencia 2020, en los 170 municipios que cuentan con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET-.

### Restitución de Tierras Ruta Individual – Ley 1448 de 2011

Ahora bien, en cuanto al punto 1 del acuerdo final (Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral) se identificaron las siguientes acciones:

#### Acción 1.

Expedir y cargar en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF- los actos administrativos de decisión de fondo, de las solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF.

#### Actividades que se desarrollaron:

| AÑO  | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS  |
|------|--|
| 2020 | ETAPA ADMINISTRATIVA DE RUTA INDIVIDUAL DE LA LEY 1448 DE 2011<br>De enero a diciembre de 2020, se decidieron de fondo un total de 1.525 solicitudes de inscripción en el RTDAF en los 170 municipios priorizados en PDET. |

#### Acción 2.

Elaborar y presentar las demandas de las solicitudes inscritas en el RTDAF sobre las cuales el solicitante haya otorgado a la UAEGRTD poder para la representación judicial.

#### Actividades que se desarrollaron:

| AÑO  | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS  |
|------|--|
| 2020 | ETAPA JUDICIAL DE LA RUTA INDIVIDUAL DE LA LEY 1448 DE 2011<br>De enero a diciembre de 2020, la UAEGRTD radicó ante los Jueces y/o Magistrados de las Salas Especializadas en Restitución de Tierras, 940 demandas de restitución de tierras en 85 de los 170 municipios PDET. |

#### Acción 3.

Dar cumplimiento a las órdenes proferidas en el marco de las sentencias de restitución de tierras.

#### Actividades que se desarrollaron:



| AÑO  | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS  |
|------|--|
| 2020 | <p>ETAPA POSFALLO DE LA RUTA INDIVIDUAL DE LA LEY 1448 DE 2011</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De enero a diciembre de 2020, se profirieron 170 sentencias de restitución de tierras en 47 municipios PDET, mediante las cuales, se resolvieron 253 solicitudes que ampararon un total de 716 personas.</li> <li>En 32 municipios PDET se formularon e implementaron 280 proyectos productivos, en donde las principales líneas productivas de estos proyectos fueron: ganadería, porcicultura, café, avicultura y pimienta.</li> <li>En 10 municipios PDET se cumplieron un total de 30 órdenes de compensación a víctimas, superando en 10 órdenes la meta establecida para la vigencia.</li> <li>En 31 municipios PDET, se priorizaron 201 órdenes de subsidio de vivienda. (No incluye priorizaciones de ruta étnica). Superando en 78 órdenes la meta establecida para la vigencia.</li> </ol> |

**Acción 4.**

Adoptar decisión de fondo sobre las solicitudes de protección y cancelación de medidas de protección en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA)

Actividades que se desarrollaron:

| AÑO  | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS   |
|------|---|
| 2020 | <p>IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PREDIOS Y TERRITORIOS ABANDONADOS (RUPTA)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En la vigencia 2020 se tramitaron 926 solicitudes de inscripción y/o cancelación en el RUPTA.</li> </ol> |

**Restitución de Tierras Ruta Étnica – Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011****Acción 1.**

Expedir los actos administrativos de decisión de fondo de las solicitudes étnicas de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF.

Actividades que se desarrollaron:

| AÑO  | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS  |
|------|--|
| 2020 | <p>AVANCES EN LA PROTECCIÓN PREVENTIVA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES DE COMUNIDADES ÉTNICAS DECRETOS LEY 4633 Y 4635 DE 2011 – Compromisos PDET</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La restitución de derechos territoriales étnicos de acuerdo a los compromisos PDET en la vigencia 2020, adelantó 226 acciones sobre territorios colectivos, divididas en diferentes compromisos que se detallaran a continuación.</li> <li>Para la realización de este informe se tomaron los compromisos con productos definidos tales como la realización de socializaciones, la adopción de estudios preliminares, la elaboración o adopción de caracterizaciones, la elaboración o radicación de demandas y la radicación de Medidas cautelares.</li> </ol> <p>ETAPA ADMINISTRATIVA ÉTNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En la fase de socialización las direcciones territoriales y la DAE se comprometieron a realizar 19 socializaciones, las cuales se cumplieron en su totalidad durante la vigencia 2020.</li> <li>En fase de estudios preliminares (tanto en proceso de elaboración como de adopción) se gestionaron durante el 2020 en municipios PDET, estudios preliminares sobre un total de 64 territorios étnicos, de los cuales 57 fueron</li> </ol> |



|  |  |
|--|--|
|  | <p>adoptados, de estos 57, 34 pertenecen a comunidades y pueblos indígenas y los restantes 23 a comunidades negras, afro, raizales y palenqueras, beneficiando a 14.537 familias en 855.462 hectáreas cartográficas.</p> <p>3. En fase de Caracterización (tanto en proceso de elaboración como de adopción de informe de caracterización e inscripción en el SRTDAF), se gestionaron informes de caracterización sobre un total de 43 territorios étnicos, de los cuales, 30 completaron el proceso, 21 corresponden a comunidades y/o pueblos indígenas, mientras que 9 a comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las acciones realizadas beneficiaron a 6.966 familias en 117.059 hectáreas inscritas.</p> <p>4. Para el proceso de RUPTA étnico se adelantaron 57 compromisos, de los cuales se cumplieron un total de 43, en estas acciones se cuentan tanto la realización de socializaciones como la adopción de estudios preliminares. Con estas acciones se beneficiaron a 3.476 familias en 207.827 hectáreas cartográficas, todas ellas para pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>5. En cuanto a radicación de medidas cautelares se comprometió la radicación de 3 medidas cautelares que se cumplieron durante la vigencia.</p> |
|--|--|

**Acción 2.**

Elaborar y presentar las demandas de los derechos territoriales étnicos.

Actividades que se desarrollaron:

| AÑO  | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS  |
|------|--|
| 2020 | <p>ETAPA JUDICIAL ÉTNICA</p> <p>En la vigencia 2020, se comprometieron la realización y/o adopción de 40 demandas de restitución étnica, de la totalidad de los compromisos adquiridos, se realizaron 29, de las cuales 21 corresponden a pueblos y comunidades indígenas y 8 a comunidades negras, afro, raizales y palenqueras, estas acciones beneficiaron a 6.716 familias en 335.250 hectáreas inscritas.</p> |

**Acción 3.**

Dar cumplimiento a las órdenes proferidas en el marco de las sentencias de restitución de territorios étnicos.

Actividades que se desarrollaron:

| AÑO  | NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS   |
|------|---|
| 2020 | <p>POSTFALLO ÉTNICO</p> <p>En el año 2020 no se profirió ninguna sentencia sobre territorios étnicos ubicados en municipios PDET.</p> |

¿Cómo puede hacer [control social](#)  
y denunciar [actos irregulares](#)?

Lo invitamos a hacer control social a las actuaciones de las entidades y la de los servidores públicos. A continuación, encontrará información útil para ejercer este derecho:

**1.**

La Contraloría General de la República privilegia la participación ciudadana en el control fiscal como una estrategia decisiva para el buen uso de los recursos públicos. Usted podrá denunciar hechos o conductas por un posible manejo irregular de los bienes o fondos públicos ante este ente de Control Fiscal. Si desea hacerlo, podrá contactarse al PBX 518 7000 Ext. 21014 – 21015 en Bogotá o escribir al correo [cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co). Para mayor información lo invitamos a visitar la siguiente página:  
<http://www.contraloria.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/denuncias-y-otras-solicitudes-pqrd>

**2.**

La Procuraduría General de la Nación, salvaguarda el ordenamiento jurídico, vigila la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes y el desempeño integro de los servidores públicos que pueden terminar en sanciones disciplinarias. Si conoce de algún acto irregular de un servidor público denúncielo en el siguiente enlace:  
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.DenunciarImplAcuerdoPazComponentPageFactory> o escriba al siguiente correo electrónico: [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Línea gratuita nacional: [01 8000 940 808](tel:018000940808)

**3.**

La Fiscalía, es el ente investigador de actos de corrupción que pueden resultar en una sentencia proferida por el juez relativo a conductas penales. Si conoce de algún acto irregular denúncielo a: Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 5702000 opción 7 en Bogotá, 018000919748 o 122 para el resto del país y a través de la denuncia virtual en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional

**4.**

Mecanismos de la entidad para ponerse en contacto: En Bogotá al 3770300 Avenida Calle 26 No 85B-09 Tercer piso.  
[atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co](mailto:atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co)

